

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROPUESTA Y DISEÑO DE RECORRIDOS CICLOTURISTAS EN LAS COMARCAS DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ, HURDES Y LA VERA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON LOTES.

Contrato de servicios a tenor de lo señalado en el artículo 17 y artículos 308 a 315 de la LCSP.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP. El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 159.1 a 159.5 de la LCSP.

La justificación de la elección del procedimiento, así como de los criterios de adjudicación, es la aplicación de lo establecido en el art. 159 LCSP y atendiendo a que el valor estimado del contrato no supera los 100.000 euros (37.190,07), la adjudicación de este contrato, por razón de la cuantía, se realizará por el procedimiento abierto simplificado, con criterios cuantificables de forma automática (55 puntos): Precio (40 puntos) y aportación un Técnico en diseño de rutas cicloturistas (15 puntos); y criterios relacionados con la calidad (45 puntos): propuesta técnica (12 puntos), ficha individualizada de una ruta cicloturista (20 puntos) y boceto de Topografía de ruta cicloturista (13 puntos).

La pluralidad de criterios de adjudicación se basará en el principio de mejor relación calidad/precio, de conformidad con el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto simplificado, se basa en que se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y, por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad a la disposición adicional 41 se entiende que las prestaciones objeto de este contrato tienen carácter intelectual, por lo que atendiendo a lo establecido en el art 159.1b los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor en su ponderación no podrá superar el 45% del total.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica

